



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 167-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de setiembre de 2018.

VISTOS:

Las solicitudes de fecha 30 de abril de 2018, 10 de mayo de 2018 y 24 de mayo de 2018, emitido por los ex miembros de la Comisión Organizadora de la UNAJ y el Acuerdo N° 251-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de agosto de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, **autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía** y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2018, el ex Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Edwin Catacora Vidangos, solicita el pago de VACACIONES TRUNCAS correspondiente.

Que, asimismo mediante solicitud de fecha 10 de mayo de 2018, el ex Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, solicita el pago de VACACIONES TRUNCAS.

Que, de igual manera la ex Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, mediante solicitud de fecha 24 de mayo de 2018, solicita el pago de VACACIONES TRUNCAS, el mismo que reitera mediante escrito de fecha 27 de junio de 2018.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 048-2016-MINEDU de fecha 21 de abril de 2016 se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, integrada por el Dr. Edwin Catacora Vidangos en su calidad de Presidente, la Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas en su calidad de Vicepresidenta Académica y el Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar en su calidad de Vicepresidente de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, habiéndose emitido la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 16 de abril de 2018, se da por concluida la designación de Edwin Catacora Vidangos al Cargo de Presidente, de Roxana del Carmen Medina Rojas al cargo de Vicepresidencia Académica y de Marcelino Jorge Aranibar Aranibar al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU.

Que, según Informe N° 047-2018/OT-MYM-UNAJ, de fecha 11 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Tesorería de la UNAJ, CPC. Marina Yanapa Mamani, se ha procedido a realizar el pago de vacaciones no gozadas a las ex autoridades de la UNAJ correspondiente a los años 2015 y 2016, conforme al cual se tiene que un monto revertido al tesoro con el formato T6 N° 170001523 de fecha 24/02/2018, por la ex Vicepresidenta Académica, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas.

Que, mediante Informe N° 178-2018-DGRH/CO-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJ, Ing. Manhé Junior Vargas Chávez, remite el cálculo reformulado al Informe N° 162-2018-DGRH/CO-UNAJ, correspondiente al monto para el pago de vacaciones truncas de las ex autoridades de nuestra Institución, el mismo que considera el monto devuelto por la ex Vicepresidenta Académica por el monto de S/. 7,333.33 soles, correspondiente al pago por 8 meses de labor durante el año 2016, conforme a la Resolución Presidencial N° 639-2017-P-CO-UNAJ y Resolución Presidencial N° 057-2018-P-CO-UNAJ; por consiguiente el cuadro de cálculo consta conforme se detalla a continuación:



N°	Nombres y Apellidos	Periodo	Tiempo de Labor	Monto Total S/.
1	EDWIN CATACTORA VIDANGOS	2017-2018	01 año, 03 meses y 13 días.	17,936.62
2	ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS	2016-2017-2018	01 año, 11 meses y 12 días.	24,300.31
3	MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR	2017-2018	01 año, 03 meses y 16 días	17,122.60

Que, mediante Informe N° 081-2018-DIGA-HRRR, de fecha 10 de agosto de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Informe N° 0298-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago de vacaciones truncas de los ex miembros de la Comisión Organizadora de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 5000001 Acciones Comunes. Actividad: 5000276 Gestión del Programa. Fuente: Recursos Ordinarios.



Que, asimismo mediante Informe Legal N° 154-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2018, el Director (e) General de Asesoría Legal, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de vacaciones truncas a los ex miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designados por la Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU y concluida mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU. Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor del Dr. Edwin Catacora Vidangos-ex Presidente de la Comisión Organizadora periodo 2017-2018. Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor de la Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas-ex Vicepresidenta Académica por el periodo 2016, 2017 y 2018. Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor del Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar-ex Vicepresidente de Investigación por el periodo 2017 y 2018.

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 7.4, establece que las Universidades en Proceso de Constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos Instrumentos de Gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus Compensaciones Económicas mediante Contratos Administrativos de Servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, el art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. Asimismo, en el Informe Técnico N° 1282-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de noviembre de 2015, punto 2.11, numeral b) señala que una de las formas de hacer efectivo el derecho de vacaciones es a través del: b) Pago por vacaciones: cuando el trabajador no hiciera uso del goce físico.

Que, conforme al literal f, del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, conforme se tiene del Art. 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, respecto de las vacaciones señala que estas son; obligatorias e irrenunciables. Concordante con el Informe Técnico N° 513-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de junio de 2015, en el punto 2.11 señala que: "(...) en materia de derecho a las vacaciones, tanto los Funcionarios Públicos, servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas".

Que, mediante Acuerdo N° 251-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de agosto de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR el pago de vacaciones truncas a los ex miembros de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS, a favor de los ex miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Período	Tiempo de Labor	Monto Total S/.
1	EDWIN CATAORA VIDANGOS	2017-2018	01 año, 03 meses y 13 días.	17,936.62
2	ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS	2016-2017-2018	01 año, 11 meses y 12 días.	24,300.31
3	MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR	2017-2018	01 año, 03 meses y 16 días	17,122.60

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.



Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca
DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL

Regístrese, Comuníquese y Cumplase:



Fredy Martín Marrero Saucedo
PRES. DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

